

reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar y forma de pago: Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

Procedimiento en caso de falta de pago: Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora y costas del procedimiento :

Intereses de demora: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Aplazamiento de pago: Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este Excmo. Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm.envío
Sierra Deustua Maria Belen	13746229A	1082 / 2006	10/02/2006 651

Santander, 23 de febrero de 2006.–El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.
06/2433

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.

Notificación por comparecencia: Se encuentran pendientes de notificar las providencias de apremio cuyo deudor y expediente se especificarán a continuación. Consta en cada uno de los expedientes, la imposibilidad de efectuar la notificación (por causas no imputables al Ayuntamiento), y el intento de la notificación en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, en al menos dos ocasiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se citará a los deudores por medio del presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

–Acto: Notificación providencia de apremio por comparecencia.

–Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Ayuntamiento de Santoña.

–Procedimiento de apremio: Título III, Capítulo II del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005 (BOE de 2 de septiembre de 2005).

NOTIFICACIÓN 1/06-E

RELACIÓN QUE SE CITA

SAINZ CANO, JOSE RICARDO	39740 SANTOÑA
GARCIA MARTIN, A ANGELLES	28529 RIVAS
COLAS CHAGARTEGUI, DOLORES	28710 EL MOLAR
FLORES MURIACH, ANTONIO	39770 LAREDO
LASTRA RUIZ, PEDRO RUBEN	39740 SANTOÑA
CANTERO PEREZ, MIGUEL	39740 SANTOÑA
JIMENEZ LIZARRAGA, ANGEL	39740 SANTOÑA
MONTE SANCHEZ, ANA OLGA	39740 SANTOÑA
SECADA MARTINEZ, ABELARDO Y HNS	39740 SANTOÑA
ALONSO ORTIZ, ANTONIO	39740 SANTOÑA
CARBALLO CALVO, CATALINA	39740 SANTOÑA
CAVIA FERNANDEZ, ADOLFO	39740 SANTOÑA
RUEDA GUTIERREZ, JOSE ANGEL	39740 SANTOÑA
DUAL VALLEJO, ANGEL	39740 SANTOÑA
DUAL VALLEJO, PEDRO	39740 SANTOÑA
DUAL VARGAS, ANGEL	39740 SANTOÑA
ECHAVARRIA PAZOS, JESUS MARIA	39740 SANTOÑA
GIMENEZ GIMENEZ, RAFAEL	39740 SANTOÑA
PARDIÑAS SAEZ, ELENA	48970 BASAURI
DUAL JIMENEZ, RAMON	39740 SANTOÑA
GARCIA CUADRADO, JESUS MARIANO	BILBAO
DUAL VARGAS, ANDRES	39740 SANTOÑA
ILLARGUI CB	39740 SANTOÑA
DUAL MONTOYA, ELENA	39740 SANTOÑA
GOMEZ LOPEZ, ALMUDENA	39740 SANTOÑA
AGUINAGALDE SAN CRISTOBAL, JESUS	48015 BILBAO
ALONSO VILLASANTE, GUMERSINDO	39740 SANTOÑA
BADILA ORTIZ, ANTONIO	39740 SANTOÑA
BASTERRECHEA PUJANA, ROMAN	39740 SANTOÑA
BENAVENTE DIEGO, PEDRO ANTONIO	39740 SANTOÑA
BLANCO DEL BARRIO, JOSE MARIA	39197 ARGONOS
CABRERA AGUILAR, M PUERTO	39740 SANTOÑA
CABRERA VIDARTE, ERNESTO	39740 SANTOÑA
CAJIDE DIAZ, JESUS	48002 BILBAO

En virtud de lo anterior, dispongo que los deudores comprendidos en la relación anterior, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas oficinas, sitas en Santoña, calle Manzanedo 14 bajo, para notificarles los actos administrativos que les afectan.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santoña, 8 de febrero de 2006.–El recaudador, José Javier de la Mora Irastorza.
06/2155

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Citación para notificación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Notificación por comparecencia: Se encuentran pendientes de notificar las liquidaciones tributarias cuyo sujeto pasivo y expediente se especificarán a continuación. Consta en cada uno de los expedientes, la imposibilidad de efectuar la notificación (por causas no imputables al Ayuntamiento), y el intento de la notificación en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, en al menos dos ocasiones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se citará a los deudores por medio del presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.